

# MONS. MANUEL SÁNCHEZ MONGE por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Santander

La situación de pandemia del coronavirus denominada Covid-19, ha evolucionado en el tiempo de tal forma que las autoridades civiles han ido modificando las medidas que se adoptan de carácter preventivas en materia sanitaria.

Se han sucedido una serie de disposiciones de la autoridad civil, que en ocasiones han sido corregidas con posterioridad, y por ello ha sido necesario aclarar algunas disposiciones con las Autoridades de la Comunidad Autónoma, para poder establecer unas medidas comunes.

Es necesario reconocer la diligencia de todos los sacerdotes, así como el resto de agentes de pastoral, en aplicar las normas y medidas que se han venido dando para frenar la expansión de coronavirus, e igualmente la excelente disposición de los fieles en atender a las indicaciones, por lo que hago de nuevo un llamamiento a la responsabilidad de todos.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que como Obispo diocesano me otorga el Código de Derecho Canónico:

#### **DISPONGO**

Establecer las siguientes medidas preventivas:

### a) Medidas generales en los templos:

El aforo, como normal general, está limitado al 75% del máximo. El aforo máximo ha de publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto. No obstante ha de garantizarse que haya una distancia interpersonal de 1,5 metros. Para el cómputo del aforo se excluyen pasillos, vestíbulos, sanitarios, lugar de presidencia, y patios. Se facilitará la distribución, señalizando los asientos o zonas utilizables.

Han de evitarse las aglomeraciones de personas en el momento de la entrada y la salida. Si fuera necesario se han de establecer accesos de entrada y de salida.

Han de proveerse geles hidroalcohólicos a la entrada de los templos, y se usará mascarilla con carácter general (las personas de seis años en adelante en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado).

En templos y locales se deben tomar las medidas de ventilación, limpieza, desinfección e higiene adecuadas, dependiendo de la intensidad de uso, para prevenir los riesgos de contagio.

Las pilas de agua bendita han de estar vacías.



### b) Para la celebración de la Eucaristía:

En el servicio del ambón podrán participar las personas estrictamente necesarias, como se hacía habitualmente, evitando manipular excesivamente los libros, o el intercambio de hojas de moniciones y preces.

Para hacer la colecta, puede pasarse el cepillo durante el ofertorio o, si se prefiere, se ofrecerá a los fieles a la salida de la misa. Ha de evitarse el contacto físico de las personas en este momento, así como pasar la bolsa o cesta de mano en mano.

El cáliz, la patena y los copones, estarán cubiertos con la palia durante la plegaria eucarística.

Se recomienda aún que se suprima el saludo de la paz o, si no, se sustituya por otro gesto que evite el contacto físico.

De igual manera se sigue aconsejando que el diálogo individual del momento de la comunión ("El cuerpo de Cristo" / "Amén") se pronunciará de forma colectiva después del "Señor, yo no soy digno...", distribuyéndose la comunión en silencio. Los fieles comulgarán ante el ministro de la comunión.

El sacerdote celebrante desinfectará sus manos antes de repartir la comunión y al terminar de repartirla. Harán lo mismo los demás ministros de la comunión

Para el canto, evítense en la medida de lo posible aún los coros. Deberán, en todo caso, situarse a más de 4 metros de los asistentes, y mantener distancias de seguridad de 1,5m entre los integrantes.

No se distribuirán ningún tipo de objetos, libros o folletos, que sean compartidos o usados reiteradamente; ni tampoco se tocarán o besarán objetos de devoción.

# c) Otras celebraciones

En la celebración del Bautismo se usará un recipiente al que no retorne el agua utilizada.

En las celebraciones de funerales se siguen las mismas normas que en la celebración de la eucaristía, poniendo especial cuidado en evitar la aglomeración de gente en la entrada y la salida.

Siendo momentos de especial intensidad emocional hay que recordar a la gente la distancia interpersonal en el momento de manifestar el duelo. La participación en la comitiva para el enterramiento se restringe a un máximo de 50 personas. En todo caso deberán mantener una distancia mínima de seguridad de 1,5m.

Para la celebración de bodas y otras celebraciones religiosas similares (bautizos, primeras comuniones, confirmaciones): cumpliendo que no se supere el 75% del aforo, en espacios cerrados se limitan en todo caso a un máximo 75 personas (150 si es al aire libre), garantizando las medidas de higiene y de distancia social.

Respecto a Misas de campaña se establecerán las medidas necesarias para que los asistentes permanezcan sentados y guardando la distancia de 1,5 metros. No se podrá superar el 75% del aforo, ni reunir a más de 1.000 personas, y se seguirá lo dispuesto en estas normas para la celebración de la Eucaristía.



Del mismo modo para las procesiones habrá de garantizarse la distancia de seguridad de 1,5m. (habrá de notificarse a la Dirección General de Salud Pública, con al menos 7 días naturales de antelación, una declaración responsable, según el modelo del Anexo publicado en el BOC CVE-2020-4861).

Respecto al uso de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá contar con autorización municipal y se establecerán las medidas necesarias del punto anterior.

Para el sacramento de la reconciliación y los momentos de escucha de los fieles: procurar mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros y asegurando la confidencialidad. Se evitará tocar las superficies, y se asegurará la limpieza continuada de la sede del sacramento de la reconciliación.

## d) Otras actividades pastorales:

En los lugares donde se agrupen las mismas personas de forma regular, se limita el aforo a un máximo de 25 personas. La persona encargada deberá garantizar que se mantienen las medidas de distancia social e higiene.

En la atención de las personas, evitar que se produzcan aglomeraciones de gente en el momento de esperar a ser atendidos. Cuidar la ventilación y la desinfección de estos espacios, así como los lugares en los que se despacha, en función de su uso. En todo caso se ha de garantizar la distancia de 1,5 metros.

A partir de la entrada en vigor de estas disposiciones, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones emitidas para la Diócesis de Santander sobre esta materia, después del 12 de marzo de 2020, que no estén contempladas en este decreto, que podrá modificarse o prolongar su vigencia, en función de las limitaciones establecidas por las normas que emita la autoridad civil competente.

Estas disposiciones entran en vigor en el día de su fecha, y se promulgarán mediante la publicación en la página web de la Diócesis de Santander, quedando sin efecto las medidas excepcionales determinadas cuando las condiciones sanitarias y las normas civiles pertinentes lo permitan.

de Sar

OBISPA DO

DE

Dado en Santander, a 22 de julio de 2020

+Manuel Sánchez Monge Obispo de Santander

Por mandato de S. E. Rvdma.

Isidro Pérez López Canciller Secretario